

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES SALA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA

**Magistrada Sustanciadora: SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO.**

*Radicado Tribunal: 15-572-31-12-001-2020-00097-01*

Manizales, cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022).

Incorpórese al expediente el dictamen pericial presentado por la profesional Liliana del Socorro Arcila Rivera, el cual se deja a disposición de las partes en la Secretaría de la Sala para su consulta.

Se fija como fecha para la audiencia de sustentación y contradicción del dictamen prevista en el artículo 228 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 231 *ibidem*, el próximo **26 de mayo de 2022 a las 8:30 a.m.**; razón por la cual, se ordena citar a la experta, a quien se le remitirá la respectiva comunicación por parte de la Secretaría de la Sala. Ahora, de conformidad con lo señalado en el inciso 3° del artículo 14 del Decreto 806 de 2020, en esta diligencia, además de practicar la prueba decretada de oficio, se escucharán alegatos y se dictará sentencia, de ser el caso.

Ahora, por autorización del artículo 3° del Acuerdo PCSJA22-11930 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura el 25 de febrero de 2022, la audiencia se practicará en forma remota mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en este caso, por medio del servicio institucional de la plataforma de RP1cloud / Polycom<sup>1</sup>; en su defecto, se hará a través de otras plataformas no oficiales como Teams, Hangouts, Skype o cualquier otra disponible.

Con tal propósito, **se requiere a todas las partes e intervinientes** que, dentro del término de ejecutoria de esta providencia, remitan a la siguiente dirección: [secsalacivil@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secsalacivil@cendoj.ramajudicial.gov.co) sus correos electrónicos y un número de

---

<sup>1</sup> Canal previsto en la circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020, a través de la cual se establecieron las medidas tecnológicas de apoyo. Para el instructivo sobre su uso puede consultarse el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/10056457/35883012/Manual+LifeSize+para+Abogados-Intervinientes.pdf/77b317d7-de33-4b13-b8c4-58a110eef0a>

teléfono de contacto donde se les comunicará el canal disponible a efecto de establecer la conexión y contar con la asistencia técnica para el desarrollo de la audiencia. Asimismo, en caso de requerirse copia de alguna pieza procesal del expediente, los apoderados podrán enviar la respectiva solicitud al buzón de mensajería electrónica referido.

Por último, se les recuerda a los apoderados judiciales y a las partes, los deberes contenidos en los numerales 7°, 8° y 11 del artículo 78 del Código General del Proceso, especialmente el de colaboración para la práctica de audiencia, que incluye bajar la aplicación y contar con los dispositivos electrónicos idóneos para surtir la comunicación virtual.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO**  
**Magistrada**

**Firmado Por:**

**Sandra Jaidive Fajardo Romero**  
**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional**  
**Sala 8 Civil Familia**  
**Tribunal Superior De Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**67b919343955450d2960aa191df5dafd0cdcee793bc2abf5783e8d6eba1ca95b**

Documento generado en 05/04/2022 02:23:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**